



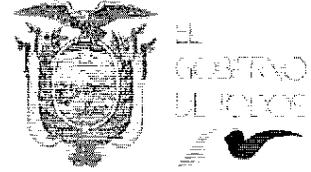
ACUERDO MINISTERIAL No. 2019 050

Sra. Rosa Prado Moncayo  
MINISTRA DE TURISMO

CONSIDERANDO

- Que,** El artículo 154 de la Carta Constitucional, dispone que: “(...) *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;
- Que,** El artículo 226 de la Norma Fundamental, manda que: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;
- Que,** El artículo 339, de la misma Norma Constitucional, establece: “(...) *El Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, innovación tecnológica, y generación de equilibrios regionales y sectoriales. La inversión extranjera directa será complementaria a la nacional, estará sujeta a un estricto respeto del marco jurídico y de las regulaciones nacionales, a la aplicación de los derechos y se orientará según las necesidades y prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los diversos planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados. La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión.*”;
- Que,** La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 389, dispone: “(...) *El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.* (...);
- Que,** Los artículos 3, 4, 5, 9, 11, 12 y 14 del Código Orgánico Administrativo (COA), establece que la Administración Pública, se regirá por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, planificación, transparencia y juridicidad, en virtud de los cuales se ampara su accionar;
- Que,** El artículo 7 del Código Orgánico ibídem determina que: “*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones*”;
- Que,** La Ley de Turismo en el numeral 12 del artículo 15 establece como atribuciones de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, al ser rector de la actividad turística del país, lo siguiente:

1 \_\_\_\_\_



*"(...) Las demás establecidas en la Constitución, esta Ley y las que le asignen los Reglamentos."*

- Que,** El artículo 17 del mismo cuerpo legal, dispone: *"El Ministerio de Turismo coordinará asimismo con otras instituciones del sector público las políticas y normas a implementarse, a fin de no afectar el desarrollo del turismo."*;
- Que,** El Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, respecto del sector turístico como dinamizador de la economía del Ecuador contribuye en el Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021. Toda una Vida, a través del Objetivo 9, que persigue Garantizar la Soberanía y la Paz, y Posicionar Estratégicamente al País en la región y el Mundo;
- Que,** El Ecuador vivió un grave estado de conmoción nacional, desde el día jueves 03 de octubre de 2019, hasta el día domingo 14 del mismo mes y año, después de 11 días de la crisis generada, el sector turístico fue fuertemente afectado, con pérdidas irreparables para la economía de quienes ejecutan este tipo de actividades;
- Que,** El Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, en uso de sus atribuciones contenidas en los artículos 164 y 165 de nuestra Carta Magna, emitió el Decreto Ejecutivo 884, de fecha 03 de octubre de 2019, por el cual declara el Estado de Excepción en todo el territorio nacional;
- Que,** De acuerdo al Reporte Consolidado de Turistas Asistidos a Nivel Nacional del 03 al 13 de octubre de 2019, del cual se desprende la asistencia y acompañamiento brindado, durante la conmoción social nacional, a 1300 turistas de 25 nacionalidades distintas en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Turismo y en estricto cumplimiento a los protocolos de seguridad constantes el Plan Integral de Asistencia Turística;
- Que,** Mediante memorando Nro. MT-CGEI-2019-001-A, de fecha 16 de octubre de 2019, por el cual el Coordinador General de Estadística e Investigación, pone en conocimiento, lo siguiente: *"(...) el Sector Turístico al ser una industria transversal y de alta sensibilidad, ha sido fuertemente afectado con pérdidas económicas, a lo que debemos sumar cancelaciones de presentes y futuras reservas, (...) (...)en base a lo expuesto en el informe "Estimación de pérdidas para el sector turístico por los eventos del res al trece de octubre de 2019, de 16 de octubre de 2019" me permito recomendar se levante un Acuerdo Ministerial que ayude a la Reactivación Económica Productiva del Sector Turístico,(...) (...) El Ministerio de Turismo junto a las demás instituciones gubernamentales se encuentran trabajando para que los sucesos no sigan comprometiendo la imagen del país. Sin embargo, esta afectación tendrá repercusiones a corto y mediano plazo debido a la cancelación y reducción de las reservas de viajes hacia el Ecuador. Frente a los acontecimientos descritos anteriormente se requiere un apoyo sustancial al próximo feriado nacional del 1 al 4 de noviembre, segundo feriado más importante del país, que permitirá iniciar la recuperación económica del sector a través del movimiento del turismo interno."*

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales enunciadas,

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Conocer y acoger el informe técnico presentado por la Coordinación General de Estadística e Investigación del Ministerio de Turismo por el cual recomienda se elabore un Acuerdo



Ministerial que contribuya a la Reactivación Económica Productiva y Sostenible del Sector Turístico;

- Art. 2.-** Declarar la emergente necesidad de implementar acciones que permitan la reactivación productiva del sector turístico, dada la conmoción nacional que afectó el desarrollo sostenible de esta actividad;
- Art. 3.-** Exhortar a las diferentes Instituciones Financieras del sector público y privado, para que las personas naturales o jurídicas que ejecutan actividades turísticas, y que fueron afectadas por los hechos de conmoción nacional descritos en los considerandos del presente Acuerdo, y que cumplan con los requisitos necesarios, sean considerados beneficiarios de forma prioritaria de los créditos que se puedan otorgar, para la reactivación productiva del sector turístico del país.
- Art 4.-** Exhortar a las Instituciones Recaudadoras y de Seguridad Social a generar periodos de gracia conforme su competencia, a las personas naturales o jurídicas que ejecutan actividades turísticas que fueron afectadas por los hechos de conmoción nacional descritos en los considerandos del presente Acuerdo, con el ánimo de promover la reactivación productiva en beneficio y desarrollo del sector turístico nacional.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** DISPONER a la Coordinación General de Estadística de Esta Cartera de Estado, emita los correspondientes reportes e informes periódicos de estadística e indicadores de la Oferta Turística Nacional.

3

**Segunda.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en San Francisco de Quito, D. M., 16 de octubre de 2019

Comuníquese y publíquese.-

Sra. Rosa Prado Moneayo  
MINISTRA DE TURISMO